



*Comisión Calificadora de  
Competencias en Recursos  
y Reservas Mineras*

- La Ley N° 20.551 sobre Cierre de Faenas e Instalaciones Mineras, define como **Vida Útil** de un proyecto minero al cálculo que se efectúa en función de las **reservas demostradas, probadas más probables**, certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral.
- La Ley N°20.819 que modifica la ley anterior permite usar, en lugar de las reservas, los recursos minerales medidos, indicados e inferidos, en el caso de las operaciones mineras que extraen hasta 500.000 ton/mes de mineral (sector de la mediana minería).
- Por otra parte, en el Reglamento de la Ley N° 20.551 se señala que se entenderá por **proyectos de desarrollo minero** aquellas acciones u obras cuyo fin es la **extracción o beneficio de mineral** de uno o más yacimientos mineros. También señala que ejecutar un proyecto consiste en realizar obras o acciones contenidas para materializar una o más de sus fases.

## Definiciones :

- **Vida útil del proyecto minero:** Aquel cálculo que se efectúa en función de las reservas demostradas, probadas más probables, y en el caso de mediana minería, deben ser certificadas por una Persona Competente en Recursos y Reservas Mineras de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 20.235, en relación con los niveles anuales de extracción de mineral.
- **Garantía:** Las obligaciones que se contraen en instrumentos, que se otorgan para asegurar el cumplimiento de las cargas que derivan del plan de cierre, de acuerdo a lo establecido en la presente ley.

**Habrà impacto en la vida útil**, en la medida que haya cualquier cambio significativo en aquellos factores o supuestos usados **en las estimaciones de reservas de mineral** (o en los recursos).

Estos factores pueden incluir, entre otros, los siguientes aspectos:

- Diferencias en el precio actual del metal frente a los supuestos de precio usados en la estimación de reservas de mineral;
- Cambios significativos en las leyes de mineral;
- Imprevistos operacionales en el sitio de la mina;
- Cambios en la tasa de descuento y costos de procesamiento y recuperación que impacten negativamente la viabilidad del proyecto.
- Cambios en la estimación de reservas minerales probadas y probables

- La Persona Competente es:
  - Gobernante del proceso de estimación
  - Es responsable de la base del reporte público
  - Tiene responsabilidad total y podría ser llamada para sustentar el reporte
- La Persona Competente debe estimar o supervisar la estimación de los Recursos o Reservas y ser totalmente responsable de toda la documentación, según el Código.
- Cuando la documentación de sustento es preparada en todo o parte por terceros, la Persona Competente debe comprobar que el trabajo de los otros contribuyentes sea aceptable.
- Si hay más de una Persona Competente, debe haber una clara división de responsabilidades.